



TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA CIA. INVERSIONES INDUSTRIALES Y
 TURISTICAS "INTUR" CIA. LTDA. A COMPAÑIA DE INVERSIONES
 INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA .

DE: COPIAS

MD

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
 Republica del Ecuador, hoy día veinte y nueve (29) de AGOSTO de mil
 novecientos noventa y siete, ante mi, Doctor MARCO VELA VASCO Notario
 Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) Mercedes
 Espinosa de Pérez, viuda, y, (2) Andrés Pérez Espinosa, casado, en sus
 calidades de Presidente y Gerente, de la Compañía de Inversiones
 Industriales y Turísticas (INTUR) Compañía Limitada, según constan de los
 nombramientos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes
 son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio,
 a quienes de conocer doct fe y me presentan para que la eleve a escritura
 pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en su
 protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: COMPARECEN: La

señora Mercedes Espinosa de Pérez y el señor Andrés Pérez Espinosa, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (Intur) Compañía Limitada, según lo acreditan con sus nombramientos debidamente inscritos que se adjuntan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de ocupaciones particulares, domiciliados en Quito, viuda la señora Mercedes Espinosa de Pérez y casado el señor Andrés Pérez Espinosa. Los comparecientes solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene la transformación de una compañía de responsabilidad limitada en una compañía anónima, transformación que se hace en los siguientes términos: ANTECEDENTES: a) Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (Intur) Compañía Limitada, se constituyó por medio de escritura pública otorgada en Quito ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el veinte y tres de los mismos mes y año. b) La Junta Extraordinaria Universal de Socios de la antes nombrada compañía, en sesión de tres de enero de mil novecientos noventa y siete y en observancia de lo que dispone el artículo noventa y seis de la Ley de Compañías, resolvió transformar la nombrada compañía de responsabilidad limitada en una compañía anónima denominada Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas Intur S.A. c) Sobre estos antecedentes, los comparecientes Mercedes Espinosa de Pérez y Andrés Pérez Espinosa, en sus calidades ya indicadas, debidamente facultados para este efecto, tienen a bien otorgar la presente escritura pública de transformación de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (Intur) Compañía Limitada, en la compañía anónima denominada Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas Intur S.A.,

transformación que se hace cumpliendo los requisitos de ley y de acuerdo, o mejor dicho en conformidad con los términos constantes en el Acuerdo de Transformación que fue aprobado unánimemente por todos los socios de la compañía en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios realizada el tres de enero de mil novecientos noventa y siete, razón por la cual, los comparecientes solicitan de usted, señor Notario, transcribir en esta parte de la escritura el texto íntegro del acta de la referida Junta General de Socios de tres de enero de mil novecientos noventa y siete, ya que en el Acuerdo de transformación aprobado en esa sesión consta el texto de los estatutos que regirán la vida legal de la nueva compañía anónima.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE INTUR COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. El día de hoy, viernes tres de enero de mil novecientos noventa y siete, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reunieron en la residencia de la señora Mercedes de Pérez situada en el Edificio "Vistesol", urbanización "El Bosque", calle J y Carvajal, Departamento quinientos uno de esta ciudad de Quito, los siguientes socios de la Compañía de Inversiones Industriales Turísticas (INTUR) Compañía Limitada: UNO: La Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A., poseedora de dieciseis mil participaciones sociales de mil sures cada una, debidamente representada por su Gerente General el señor Andrés Pérez Espinosa; DOS: La señora Mercedes Pérez, por sus propios derechos y propietaria de ciento diecisiete mil participaciones sociales de mil sures cada una; TRES: La señora Martha Pérez de Guerra, debidamente representada por su Apoderado el Ingeniero Eduardo Bustamante Alvarez y propietaria de nueve mil participaciones sociales de mil sures cada una; CUATRO.- La señora Susana Pérez de Sáenz, por sus propios derechos y propietaria de nueve mil participaciones sociales de

mil sures cada una; CINCO.- La señora Amparo Pérez de Sandoval, por sus propios derechos y propietaria de nueve mil participaciones sociales de mil sures cada una; SEIS.- La señora Paulina Pérez de Peña, por sus propios derechos propietaria de nueve mil participaciones sociales de mil sures cada una; SIETE.- El señor Andrés Pérez Espinosa, por sus propios derechos y propietario de nueve mil participaciones sociales de mil sures cada una; OCHO.- La señora Patricia Pérez Espinosa, por sus propios derechos y propietaria de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; NUEVE.- El Señor Renato Pérez Espinosa, por sus propios derechos y propietario de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; DIEZ.- La Señora Maria Pérez de Scheel, debidamente representada por su Apoderado el Señor Alberto Ponce Enríquez y propietaria de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; ONCE.- El Señor Juan Carlos Pérez Espinosa, por sus propios derechos y propietario de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; DOCE.- La Señora Elena Pérez de Vásquez por sus propios derechos y propietaria de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; TRECE.- La Señora Mercedes Pérez de Darquesa, por sus propios derechos y propietaria de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; CATORCE.- La Señora Alicia Pérez de Vivero, por sus propios derechos y propietaria de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; QUINCE.- El Señor Diego José Velasco Pérez, por sus propios derechos y propietario de tres mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; DIECISEIS.- La Señora Maria Isabel Velasco de Joseph, debidamente representada por su Apoderado el Señor Diego Velasco Ponce y propietaria de nueve mil Participaciones Sociales de mil sures cada una; y, DIECISIETE.- El Señor Sebastián Velasco Pérez, por sus propios derechos y propietario de tres mil Participaciones Sociales de mil sures

cada una. Todos ellos, excepción hecha de la Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A. son herederos del Señor Renato Pérez Drouet, poseedor en vida de doscientos treinta y cuatro mil participaciones sociales de un mil sucos cada una, según consta de la sentencia de posesión efectiva de los bienes hereditarios del mencionado señor Pérez Drouet, dictada por el juzgado noveno de lo civil de Pichincha el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de junio del mismo año, y de la partición efectiva de tales bienes que consta en la escritura pública del seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Notaría número veinte y uno a cargo del Doctor Marco Antonio Vela Vasco, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Los arriba mencionados representaban de esta manera el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, por lo que, acogiéndose a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, bajo la dirección de la Presidenta titular, señora Mercedes de Pérez y con la actuación del suscrito Gerente en calidad de Secretario, con el objeto de conocer y resolver acerca de los siguientes asuntos: UNO.- Transformación de la Compañía Limitada en una Sociedad Anónima. DOS.- Reforma integral de los Estatutos Sociales. En cuanto al primer punto del orden del día, tomó la palabra, el Gerente de la Compañía señor Andrés Pérez Espinosa, para informar que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, ninguna Compañía limitada puede tener más de quince socios y siendo que por las razones de herencia a las que se alude más arriba. INTUR COMPAÑIA LIMITADA, cuenta ahora con diecisiete socios, es imperativo resolver acerca de su transformación en una Sociedad Anónima, que no tiene este tipo de limitaciones legales. Los socios, de



manera unánime, coincidieron en la conveniencia de la transformación arriba indicada, pues es de su interés el mantener esta Sociedad, acto seguido, y en relación al segundo punto del orden del día, el mismo Gerente señor Andrés Pérez, explicó a los presentes que aprovechando de la circunstancia de la transformación de la que se trató en el punto anterior, por una parte, y de que la composición accionaria ha variado radicalmente, por otra, sería deseable que los estatutos sociales se adecuarán al nuevo entorno societario. Con todo ello en mente, en primer lugar, la Presidenta señora Mercedes de Pérez, puso a consideración de la Junta el Balance General de la compañía el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en base del cual se puede proceder a la transformación de la compañía, obteniendo de todos los socios la aprobación respectiva. En segundo término, la mencionada señora Presidenta, puso a consideración de la Junta General de Socios el acuerdo de transformación de la compañía, el mismo que es del siguiente tenor:

UNO.- La Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (INTUR) Compañía Limitada, se transforma en una Compañía Anónima denominada Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas S.A. DOS.- El capital suscrito y pagado de la nueva compañía anónima será el mismo que el que tenía la compañía de responsabilidad limitada que se transforma, esto es doscientos cincuenta millones (250'000.000,00) de sucres. TRES.- Todos los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada pasan a ser accionistas de la compañía anónima con los mismos derechos económicos que antes tuvieron en la compañía limitada, y como los valores nominales de los Certificados de Aportación de la compañía limitada tuvieron el mismo valor de mil (1000) sucres cada uno que es el valor nominal que van a tener las acciones de la compañía anónima, entonces recibirán un número igual de Acciones que Participaciones

Sociales tuvieron en la compañía limitada. CUATRO.- Se deja constancia expresa que ninguno de los socios han deseado hacer ni han hecho uso del derecho de separarse de la compañía, ya que es su unánime voluntad la de continuar de accionistas de la nueva compañía anónima. CINCO.- Al momento de escriturarse la transformación de la compañía a la que este acuerdo se refiere, el Gerente deberá adjuntar un Balance final de la compañía cortado a la fecha víspera del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, según dispone la ley pertinente.

SEIS.- La nueva compañía se registrará por los siguientes estatutos sociales:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS (INTUR S.A.). CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION,

DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- La

compañía se denomina "Compañía de Inversiones Industriales y

Turísticas INTUR S.A. y girará bajo esta denominación y se registrará por las

disposiciones de las Leyes pertinentes y las normas constantes en estos

Estatutos Sociales. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio principal

de la compañía será el cantón Quito. Por resolución del Directorio podrá

establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO. DURACION: La duración de la compañía será de

cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente

escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier

momento si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma

prevista en la respectiva Ley y este contrato social. ARTICULO CUARTO.-

OBJETO: La compañía tiene por objeto principal realizar funciones propias

de una organización de inversiones, siendo las principales, como su

nombre lo indica, aquellas relacionadas con el campo turístico e

industrial, pero sin que ello limite en absoluto su campo de acción, pues

podrá también invertir en el campo inmobiliario o de servicios. En

consecuencia serán propias de la compañía todas las actividades que se relacionen mediata o inmediatamente con sus objetivos y en tal virtud, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL

AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado de la compañía

será de quinientos millones de sucres. El capital suscrito y pagado es de

doscientos cincuenta millones de sucres dividido en doscientos cincuenta

mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. Estas

acciones serán de libre negociación. Se podrán emitir certificados de

acciones que amparen la propiedad de más de una acción, los mismos que

deberán ir firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO

SEXTO.- RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS Y BENEFICIOS: La

responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones y

percibirán los beneficios que les corresponde a prórrata de las acciones

suscritas y pagadas por ellos. En general sus derechos y obligaciones

están reguladas por lo dispuesto en el párrafo quinto, de la sección sexta

de la ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO. RESERVA LEGAL: La

compañía, de acuerdo con la ley de compañías, formará un

fondo de reserva, por lo menos igual al cincuenta por ciento

de su capital social segregando para este efecto, anualmente, por lo menos

un diez por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. ARTICULO

OCTAVO. REFORMA DE CAPITAL: En cuanto a aumentos o

disminuciones de capital autorizado y suscrito, así como respecto

de la emisión de acciones, la Compañía procederá de acuerdo

con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de

Compañías. ARTICULO NOVENO. CESIONES: Para que los accionistas

puedan ceder sus acciones bastará para ello que se cumplan

las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. CAPITULO

TERCERO DE LA ADMINISTRACION.- Para la gestión social de la Compañía, esta actuará por medio de la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO.- ORGANOS SUPREMO: La Junta General de Accionistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REUNIONES: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Directorio, por propia iniciativa, o a pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, un veinte y cinco por ciento del capital pagado. A su vez, cuando todos los accionistas, o sus respectivos mandatarios legales estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General siempre y cuando, por unanimidad, resolvieren previamente los asuntos a tratar en ella, para cuyo efecto no habrá necesidad de convocatoria y la reunión debe celebrarse dentro de territorio ecuatoriano y cumpliendo con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas las hará el Directorio, por intermedio del Presidente o del Gerente General, en la forma prevista en la Ley. En las Juntas Generales solamente podrán tratarse aquellos asuntos para los que fueron específicamente convocados los accionistas, o pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA: A las Juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se la conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarialmente conferido. En esta materia deberá tenerse muy en cuenta las

disposiciones reglamentarias especialmente emanadas de la Superintendencia de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta

General de Accionistas: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los

negocios sociales. b) Reformar estos Estatutos Sociales, previo el

cumplimiento de los pertinentes requisitos legales. c) Interpretar, en

forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se

presentare en la aplicación de este contrato social. d) Resolver sobre

aumento o disminuciones de capital. e) Designar, cada dos años, cinco

Directores Principales y sus respectivos y personales suplentes y

señalares sus honorarios. f) Designar Comisario Principal y Suplente y

señalares sus honorarios. g) Resolver sobre el destino de las utilidades.

h) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o la

imposición de gravámenes sobre ellos. i) Nombrar mandatarios generales

o especiales de la Compañía, delegando al Gerente General para que

extienda dichos poderes siguiendo las instrucciones que le de la Junta

General. j) Conocer y resolver acerca de los Informes y Estados

Financieros que presenten los Administradores de la Compañía. k)

Delegar al Directorio una o más de sus atribuciones o facultades, siempre

que esa delegación no este prohibida por la Ley o los Estatutos o genere

conflictos de intereses. l) Las demás señaladas en estos Estatutos y que no

estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u organismo de la

Compañía y todas aquellas establecidas en el artículo doscientos setenta y

tres de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES:

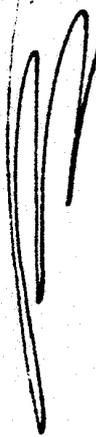
La Junta General de Accionistas adoptará sus resoluciones por mayoría

absoluta, esto es, más de la mitad del capital pagado concurrente en la

respectiva sesión. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme

a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los accionistas, presentes

o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en los artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUORUM: La Junta General de Accionistas podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del Capital Social Pagado. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, sin que pueda cambiarse el objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS: Todos los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, así como una sintética relación de sus deliberaciones, se hará constar en el Libro de Actas, que llevará el Gerente General de la Compañía. Estas actas, luego de ser leídas y aprobadas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Sesión. DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- INTEGRACION: El Directorio estará integrado por cinco Directores Principales y sus respectivos y personales suplentes. Los Directores Suplentes serán llamados a actuar en casos de falta o ausencia de sus respectivos principales. Los suplentes de los Directores que hubieren sido elegidos Presidente y Vicepresidente de la Compañía, no remplazarán a los principales en el ejercicio de estas dignidades sino simplemente integrarán el Directorio cuando fueren llamados a ello. El presidente de la Compañía será también del Directorio. El Gerente General asistirá siempre a las sesiones de Directorio con voz pero sin voto. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PERIODO Y REQUISITOS: Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Todos los miembros del Directorio serán elegidos para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO VIGESIMO.-



REUNIONES Y CONVOCATORIAS: El Directorio sesionaria ordinariamente una vez cada tres meses para conocer los estados financieros del trimestre inmediatamente anterior y los informes de los funcionarios de la Compañía, pudiendo conocer, en estas sesiones ordinarias, cualquier otro asunto de interés para la Empresa. El Directorio podrá sesionar en forma extraordinaria, en cualquier otra oportunidad, previa la respectiva convocatoria. En ambos casos la convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por escrito, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: El Directorio tendrá quórum con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán aprobadas por más de la mitad de los concurrentes a las respectivas sesiones. En casos de empate, el voto del Presidente será dirimente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) nombrar cada dos años, o remover en caso necesario, al Presidente, Vicepresidente y Gerente General y señalar sus remuneraciones u honorarios. b) Conocer los estados financieros trimestrales y otros informes financieros que requiera sobre la marcha de la Compañía, tomando decisiones en base a los mismos dentro de su competencia. c) Conocer los informes que a su consideración presente el gerente General y demás funcionarios de la Compañía. d) A propuesta del Gerente General, dictar el presupuesto anual de operaciones. e) Presentar a la Junta General de Accionistas, por medio del Presidente, un Informe Anual sobre la marcha y operaciones de la Compañía. f) Dictar y reformar reglamentaciones especiales para cada departamento o actividad de la Empresa. g) Autorizar al Gerente General la contratación de personas que vayan a ocupar cargos de alta dirección dentro de la Empresa. h) Señalar los montos hasta los cuales pueden

obligar a la Compañía en operaciones de crédito, el o los representantes legales, y autorizar específicamente aquellos casos en que haya que sobrepasar dichos topes. i) Señalar periódicamente los montos hasta los cuales pueden comprometer el o los representantes legales en contratos o acuerdos y autorizar específicamente aquellos casos en que sea necesario sobrepasar dichos topes. j) Trazar las normas o programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones, ya que el Directorio es el organismo rector de la administración y política de la Empresa. k) Dictar la política de crédito que ha de regir tanto para los clientes como para el personal, funcionarios o accionistas de la Compañía, vigilando luego su estricto cumplimiento. l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS: Cualquier miembro del Directorio podrá solicitar la asistencia de otros funcionarios de la Compañía, para estudiar, con su concurrencia, problemas concretos de la Compañía y velar por la buena marcha de la administración. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS: Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones se hará constar en un Libro de Actas que llevará el Gerente General de la Compañía. Estas Actas serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión del Directorio como primer punto del orden del día correspondiente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FALTA DE MIEMBROS: Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física de obtener quórum para las sesiones de Directorio, cualquiera de sus miembros, a través de los canales pertinentes esta obligado a solicitar una convocatoria urgente de Junta General de Accionistas, a efectos de que esta, haciendo las designaciones del caso, normalice la situación. DEL PRESIDENTE.-



ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS Y PERIODO: Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente, que será a la vez Presidente de la Compañía y del Directorio, será elegido por el Directorio escogiendo de entre uno de sus miembros principales, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio. b) En su calidad de Presidente de la Compañía, supervigilar la marcha de esta, siendo su mayor responsabilidad velar porque se cumplan las disposiciones del Directorio. c) Suscribir, junto con el Gerente General, las actas de sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio. d) Suscribir, junto con el Gerente General, los certificados de acciones de la Compañía. e) Suscribir los nombramientos que haga la Junta General de Accionistas o el Directorio y las comunicaciones que en opinión de estos organismos deban ir suscritas por el. f) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas por estos estatutos.

DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

REQUISITOS Y PERIODO: Para ser Vicepresidente de la no se requiere ser accionista de la Compañía. El Vicepresidente, que será a la vez Vicepresidente de la Compañía y del Directorio, será elegido por el Directorio, escogiendo de entre uno de sus miembros principales, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: La principal atribución del Vicepresidente es la de subrogar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía en casos de falta, ausencia o impedimento de uno o ambos de ellos. En estos casos de subrogación, tendrá todas las atribuciones derechos y deberes que estos Estatutos confieren a los indicados funcionarios. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO.-

REQUISITOS Y PERIODO: Para ser Gerente General de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que a juicio del Directorio sea incompatible con las funciones de Gerente General de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO -

ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Gerente

General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. b)

Encargarse, ya sea directamente o delegando a otros funcionarios o colaboradores, de todas las áreas del negocio, estando bajo su responsabilidad las siguientes funciones: UNO.- El control físico como contable de los activos fijos así como de otros valores y documentos importantes de la Compañía y velar por su buen uso, manteniendo y adecuada protección. DOS.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad de la Empresa. TRES.- Presentar, anualmente, a consideración del Directorio, el proyecto de Presupuesto anual de Operaciones para el siguiente año. Una vez aprobado, vigilará su cumplimiento y alertará al Directorio de las desviaciones más significativas que se produzcan del mismo. CUATRO.- Cuidar de la pronta y exacta recaudación de fondos de la Compañía, así como de su adecuada inversión y de la ejecución de la política de crédito. CINCO.- Cuidar del estricto cumplimiento de las disposiciones legales relativas a materia laboral, seguro obligatorio, Ley de Compañías, Ley de Régimen Tributario Interno, sus respectivos reglamentos, y velar por la salvaguarda y archivo de todos los documentos y declaraciones pertinentes a estos asuntos. SEIS.- Suscribir conjuntamente con el Contador, los Estados Financieros y demás documentos requeridos por la Ley y/o estos Estatutos. SIETE.- Vigilar el estricto cumplimiento de los deberes y tareas

de los funcionarios y empleados de la Compañía y el eficiente empleo de su tiempo de trabajo. OCHO.- Desarrollar nuevos proyectos, productos o servicios de la Compañía y que representen áreas de desarrollo de la Empresa. c) Actuar como Secretario de la Compañía en las Sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, y por lo tanto será de su responsabilidad. UNO.- Preparar las respectivas Actas de estas sesiones y llevar los Libros de Actas de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, en la forma prevista en la Ley y estos Estatutos. DOS.- Llevar el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía y firmar los Certificados de acciones conjuntamente con el Presidente. TRES.- Notificar los nombramientos de funcionarios y demás personeros designados por la Junta General de Accionistas y preocuparse de su necesaria inscripción ante los organismos competentes. CUATRO.- Responder por todos los documentos importantes que tengan que ver con la marcha judicial y extrajudicial de la Compañía, y en general velar por el archivo de la Empresa. d) Suministrar todos los datos e informes que le solicitare la Junta General de accionistas, el Directorio o el Presidente de la Compañía, en relación con el manejo o la marcha de la Empresa. e) En suma, cumplir con todas las disposiciones que emanen del Directorio en forma de resoluciones o reglamentaciones. CAPITULO CUARTO. DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS Y PERIODO: Para ser Comisario se requiere cumplir con todos los requisitos señalados para este tipo de nombramientos señalados en la Ley de Compañías. Los Comisarios, principal y suplente, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de un año pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Comisario aquellas que por ley le corresponden, siendo la principal el examinar anualmente los Estados

Financieros de la Compañía y sus correspondientes soportes y emitir un dictamen sobre la razonabilidad de los mismos en cuanto a presentación y contenido se refiere. Tal informe será presentado a la Junta Ordinaria de Accionistas de cada año. El Comisario tendrá libre acceso a los libros y demás documentos contables de la Compañía cuando a bien tuviere deseo y podrá ser llamado por el Directorio en cualquier momento para solicitarle opinión o dictamen sobre asuntos relacionados con su gestión.

10

CAPITULO QUINTO. REPRESENTACION.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

REPRESENTACION: El Gerente General, o quien haga sus veces, ejercerá la representación legal de la Compañía, firmando por la Compañía de Inversiones industriales y Turísticas (INTUR) S.A., y obligará y contratara bajo esa denominación dentro de las limitaciones que para estos efectos señale el Directorio. Desde luego, dichas limitaciones dejan a salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. CAPITULO

SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-

LIQUIDACION Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones que han de ser aplicables en la Compañía, se estará a lo dispuesto en el párrafo siete de la sección quinta y más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

LIQUIDADOR: Para el caso de liquidación de la Compañía, el encargado de tal proceso será el Gerente General de la Compañía, siempre y cuando la Junta General de Accionistas no resolviera otra cosa. ARTICULO

TRIGESIMO SEPTIMO.- MARCO LEGAL: En todo lo no previsto por los comparecientes, ellos se refieren de manera expresa a las disposiciones legales sobre la materia, especialmente a las que están normando la vida legal de esta clase de compañías. Una vez considerado por los socios el Acuerdo de Transformación que antecede, este fue aprobado por unanimidad, disponiendo que el Gerente de la Compañía proceda a dar los

17

pasos legales necesarios para que la transformación de la compañía que ha sido aprobada quede debidamente formalizada una vez cumplidos los requisitos de ley, facultando a la Presidenta y al Gerente para que a su tiempo pueda suscribir la escritura pública de transformación prevista por la ley. Concluidos los asuntos que resolvió tratar esta Junta General, la Presidenta dio un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, se dió lectura a este documento, el mismo que fue aprobado por unanimidad y sin ninguna modificación. Para constancia de todo lo cual, todos los concurrentes a la reunión firman esta Acta, inclusive la Presidenta y el suscrito Gerente que certifica. Firmado Ilegible. Inmobiliaria Pérez Espinosa S.A. Firmado Mercedes E. de Pérez. Firmado Susana Pérez de Sáenz. Firmado Amparo Pérez de Sandoval. Firmado Paulina Pérez de Peña. Firmado Andrés Pérez Espinosa. Firmado Patricia Pérez Espinosa. Firmado Renato Pérez Espinosa. Firmado Juan Carlos Pérez Espinosa. Firmado Elena Pérez de Vásquez. Firmado Mercedes Pérez de Darquea. Firmado Alicia Pérez de Vivero. Firmado Diego José Velasco Pérez. Firmado Diego Velasco Ponce p.p. María Isabel de Joseph. Firmado Sebastián Velasco Pérez. Firmado Eduardo Bustamante A. p.p. Martha P. de Guerra. Firmado Alberto Ponce Enriquez / María de Scheek - Todos los socios de la compañía transformada son ecuatorianos. Se adjunta a esta escritura el balance de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas Intur Compañía Limitada, cortado al veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. - Firmado Doctor Julio Vela Suárez, matrícula número ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito. - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales pertinentes. - Leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente esta escritura, a los comparecientes.

estos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe -

11

* Mercedes E. de Pérez

(1) MERCEDES ESPINOSA

C.C.# 170228608-7

C.V. 070-137

* Andrés Pérez Espinosa

(2) ANDRES PEREZ ESPINOSA

C.C.# 170329466-3

C.V. 0235921.

Mercedes E. de Pérez *Andrés Pérez Espinosa*

19



INTUR
AMAZONAS 657
TELF.: 529-253
P.O. BOX 1210 QUITO

Quito, 24 de Marzo de 1997

Senora Doña
MERCEDES ESPINOSA DE PEREZ
Presente.-

Estimada Señora:

La Sesión de Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (INTUR) C. Ltda., celebrada el 21 de Marzo de 1997, tuvo el acierto de elegir a usted para Presidenta de la nombrada Compañía, para el periodo estatutario de un año.

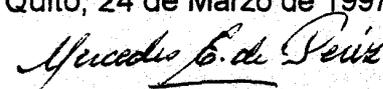
Sus atribuciones y deberes se hallan consignados en la Escritura Publica otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 19 de Diciembre de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 99 del 23 de Diciembre de 1968.

Atentamente,


ANDRÉS PEREZ ESPINOSA
Gerente

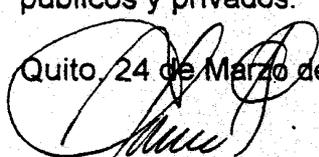
Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de INTUR C. Ltda., al que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, 24 de Marzo de 1997


MERCEDES ESPINOSA DE PEREZ

La nota de aceptación que antecede fue suscrita ante mí por la Sra. Mercedes Espinosa de Pérez. Su firma es la que habitualmente usa en todos sus actos públicos y privados.

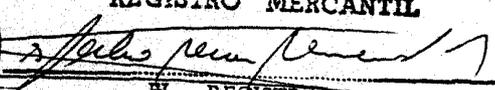
Quito, 24 de Marzo de 1997


ANDRÉS PEREZ ESPINOSA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 3912 del Registro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 04 JUL 1997

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



INTUR
AMAZONAS 657
TELF: 529-263
P.O. BOX 1210 QUITO

Quito, 24 de Marzo de 1997

Señor Don
ANDRES PEREZ ESPINOSA
Presente.-

Estimado Señor:

La Sesión de Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas (INTUR) C. Ltda., celebrada el 21 de Marzo de 1997, tuvo el acierto de reelegir a usted para Gerente de la nombrada Compañía, para el período estatutario de un año.

Sus atribuciones y deberes se hallan consignados en la Escritura Publica otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, el 19 de Diciembre de 1968 e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 99 el 23 de Diciembre de 1968, y en tal virtud es usted el Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,

MERCEDES ESPINOSA DE PEREZ
Presidenta

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente de INTUR C. Ltda., al que se refiere el nombramiento que antecede.

Quito, 24 de Marzo de 1997

ANDRES PEREZ ESPINOSA

La nota de aceptación que antecede fue suscrita ante mi por el Sr. Andrés Pérez Espinosa. Su firma es la que habitualmente usa en todos sus actos públicos y privados.

Quito, 24 de Marzo de 1997

MERCEDES ESPINOSA DE PEREZ

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3913 del Registro de Nombramientos Tomo 128 Quito, a 04 JUL. 1997



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR GONZALEZ



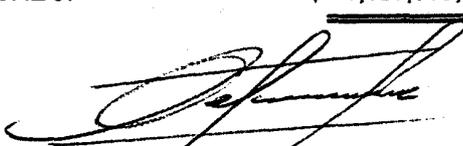
INTUR

AMAZONAS 657
 TELF.: 529-253
 P.O. BOX 17011210
 QUITO - ECUADOR

BALANCE DE SITUACION AL 28 DE AGOSTO DE 1997

1000	ACTIVOS:		
1100	ACTIVOS CORRIENTES:		
1110	Caja y Bancos	\$ 154,107.24	
1140	Cuentas por Cobrar	- 120,889,000.00	
1150	Deudores Varios	1,074,969.00	
1180	Gastos Diferidos	<u>18,156,379.00</u>	\$ - 101,503,544.76
1200	ACTIVOS FIJOS:		
1220	Edificios	27,954,641.00	
1240	Muebles y Enseres	6,697,507.00	
1290	Depreciación Acumulada	<u>- 15,843,731.00</u>	18,808,417.00
1300	ACTIVOS A LARGO PLAZO:		
1310	Inversiones en Otras Cias	4,074,482,459.00	
1320	Inversiones Temporales	576,759,435.00	
1330	Cuentas por Cobrar Cias Aso	<u>259,568,898.00</u>	4,910,810,792.00
	TOTAL ACTIVOS		\$ 4,828,115,664.24
2000	PASIVOS:		
2100	PASIVOS CORRIENTES:		
2110	Cuentas por Pagar	- 26,600,000.00	
2150	Obligaciones por Pagar	<u>-</u>	- 26,600,000.00
2200	PASIVOS A LARGO PLAZO:		
2250	Pasivos por Liquidar	<u>- 2,000,000.00</u>	- 2,000,000.00
	TOTAL PASIVOS		- 28,600,000.00
3000	CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:		
3100	CAPITAL SOCIAL:		
3110	Capital Social Pagado	- 250,000,000.00	
3210	Utilidades Retenidas	<u>-4,549,515,664.24</u>	-4,799,515,664.24
	TOTAL PASIVOS CAPITAL Y PARTICIPACIONES:		\$ -4,828,115,664.24


 ANDRÉS PEREZ ESPINOSA
 Gerente


 NELSON TABIA NAVARRO
 Contador Reg 5958

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. MARCO VELA VASCO

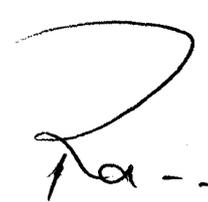
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto dos mil setecientos setenta y siete de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Intendente de Compañías de Quito (E), mediante la cual se aprueba la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR CIA. LTDA. en la sociedad anónima COMPAÑIA DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A., a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de la escritura de Transformación de la Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas "INTUR CIA. LTDA." a Compañía de Inversiones Industriales y Turísticas INTUR S.A. otorgada ante mí, el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete. - Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-




DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21





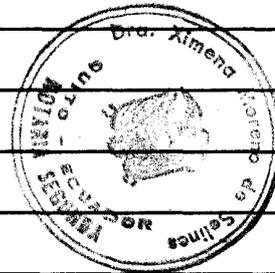
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Com-
 2 pañas, en su Resolución NO 97.1.1.1.2777 de fecha 11 de No-
 3 viembre de 1997; Tomé nota de la Escritura de Transformación
 4 de la Compañía INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR
 5 CIA. LTDA. en INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR -
 6 S.A. otorgada ante el Notario Vegésimo Primero, el 29 de Ago-
 7 to de 1997, al margen de la matriz de la Escritura de Consti-
 8 tución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor Oleg-
 9 do del Pozo, el 19 de Diciembre de 1968, cuyo archivo se en-
 10 cuentra actualmente a mi cargo.-
 11 QUITO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 1997.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28